

## DECLARACIÓN

14º Encuentro de la Red Parlamentaria para la Igualdad de Género

### ***Perspectivas legislativas para un crecimiento económico inclusivo: Invirtiendo en la economía del cuidado***

30 de noviembre - 2 de diciembre de 2022  
Bogotá, Colombia

Parlamentarias y parlamentarios de 18 países<sup>1</sup> de las Américas y el Caribe, nos hemos reunido los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022 en Bogotá, Colombia, en el Congreso de la República de Colombia, con ocasión del 14º Encuentro de la Red Parlamentaria para la Igualdad de Género titulada *Perspectivas legislativas para el crecimiento económico inclusivo: invirtiendo en la economía del cuidado*<sup>2</sup>, celebrada en el marco de la 19ª Asamblea Plenaria de ParlAmericas.

El Encuentro nos ofreció un espacio para intercambiar con nuestros colegas y con especialistas en la materia buenas prácticas para desarrollar iniciativas legislativas relacionadas con las dimensiones económicas del trabajo de cuidados. Durante el Encuentro, se reconoció que el trabajo de cuidados, uno de los pilares de nuestras sociedades, contribuye significativamente al funcionamiento de las economías, a la autonomía de las mujeres y a la igualdad de género y que puede ser un catalizador tanto para el crecimiento económico inclusivo como para el bienestar social.

Los diálogos resaltaron la importancia de contar con datos de alta calidad sobre el trabajo de cuidados -remunerado y no remunerado principalmente- como un componente esencial en el desarrollo de iniciativas legislativas y políticas basadas en evidencia que promuevan la igualdad de género, el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Además, tuvimos la oportunidad de revisar herramientas, marcos legales e instrumentos internacionales basados en los más altos estándares en materia de derechos humanos, relacionados con el reconocimiento, la valoración, la redistribución, la regulación, la promoción y la creación de nuevas formas de abordar el trabajo de cuidados.

Considerando lo anterior y,

#### **Reconociendo:**

---

<sup>1</sup> Belice, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Granada, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago. También participó una delegación parlamentaria en representación del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR).

<sup>2</sup> “Se entenderá por trabajo de cuidados el amplio conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar, y que permiten el bienestar físico, biológico y emocional de las personas, y en especial, de aquellas que carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas. El trabajo de cuidados comprende el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado”. [Ley Modelo Interamericana de Cuidados](#). Artículo 4. Comisión Interamericana de Mujeres.

1. Que los cuidados son esenciales para el bienestar físico, biológico, y emocional de todas las personas y que sus necesidades cambian de acuerdo a la fase, etapa o condición a lo largo de su vida y, según sean niñas, niños, adolescentes, adultos, personas mayores, embarazadas, enfermas, con discapacidad temporal o permanente, o pertenezcan a un grupo poblacional que requiera cuidados.
2. Que la economía del cuidado es uno de los sectores económicos de más rápido crecimiento mundial y se prevé que genere más del 40 por ciento de todas las oportunidades de empleo en nuevas profesiones entre el 2020 y el 2023<sup>3</sup>. Los países de las Américas y el Caribe que han calculado el valor económico del trabajo no remunerado en los hogares estiman que representa entre el 15.9 y el 27.6 por ciento del Producto Interno Bruto, y que el trabajo de cuidados no remunerado realizado por mujeres representa aproximadamente el 74 por ciento de ese monto<sup>4</sup>.
3. Que se estima que para el año 2030 habrá cerca de 2.300 millones de personas que requieran cuidados, teniendo en cuenta tendencias demográficas y socioeconómicas como el envejecimiento o el crecimiento de la población, los cambios en las estructuras familiares y domésticas, la participación de la mujer en el mercado laboral y las deficiencias en los sistemas de seguridad social<sup>5</sup>.
4. Que los parlamentos pueden desempeñar un papel decisivo en la promoción de la inversión pública en la economía del cuidado como un objetivo necesario en materia de derechos humanos que contribuye a garantizar que todas las personas puedan acceder a una oferta de servicios y apoyos requeridos para su cuidado, y que las y los trabajadores de este sector estén debidamente reconocidos, remunerados y cuenten con las protecciones adecuadas.
5. Que, estadísticamente, las mujeres y las niñas constituyen la mayoría de las personas que realizan trabajos de cuidados directos remunerados y no remunerados como consecuencia de normas sociales de género que perpetúan un ciclo de distribución desigual del trabajo de cuidados desde una edad temprana. En América Latina y el Caribe, las mujeres dedican el triple de horas que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado<sup>6</sup>.
6. Que a pesar de la contribución esencial de las y los cuidadores, ellas y ellos, así como las personas a las que cuidan, se enfrentan a diversos riesgos, especialmente cuando el trabajo no está regulado, carece de prestaciones y protecciones, y está mal pagado o no es remunerado; en estas circunstancias, las mujeres se ven afectadas de forma desproporcionada por el riesgo de violencia física, emocional y sexual.

---

<sup>3</sup> [Los empleos del mañana: un mapeo de las oportunidades en la nueva economía](#). FEM (en inglés)

<sup>4</sup> [La sociedad del cuidado: Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género](#). CEPAL

<sup>5</sup> [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado](#). OIT

<sup>6</sup> [Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19](#). CEPAL

7. Que las personas, los colectivos y las comunidades experimentan de forma diferente la distribución desigual del trabajo de cuidados debido a su situación económica, cultural y geográfica, y a otros factores de identidad social; las y los cuidadores migrantes, por ejemplo, pueden enfrentarse a vulnerabilidades particulares debido a su estatus migratorio, y son sobre todo las mujeres migrantes y/o que viven en condiciones de pobreza quienes son contratadas como trabajadoras domésticas en hogares privados, en ocasiones en entornos no regulados y sin pleno acceso a protección social o a derechos laborales.
8. Que el trabajo de cuidados es una ocupación calificada, y que las y los cuidadores en todos los ámbitos -así como quienes reciben sus cuidados- se beneficiarían de un mayor acceso a formación especializada como medio para asegurar la prestación de cuidados de alta calidad, seguros y centrados en la persona, reduciendo al mismo tiempo la prevalencia de riesgos.
9. Que la distribución desigual del trabajo de cuidados no remunerado, así como su intensidad y falta de reconocimiento y apoyo, menoscaba la participación plena de las mujeres en el mercado laboral y su autonomía general y, a su vez, limita su capacidad para ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales, culturales, cívicos y políticos.
10. Que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la urgencia de reforzar la capacidad y la resiliencia de nuestros sistemas de salud, educativos y de protección social y ha visibilizado el papel crítico y esencial del trabajo de cuidados a raíz del cierre de escuelas, las medidas de aislamiento social, el aumento del número de personas enfermas, la disminución del acceso a algunos servicios asistenciales y la sobrecarga de otros.
11. Que la redistribución de las responsabilidades de cuidados puede generar importantes beneficios para todos los géneros, ya que los estudios demuestran que los hombres que cuidan a otras personas tienden a vivir más tiempo, a tener un mejor balance entre la vida laboral y la vida personal, y son menos propensos a tener comportamientos riesgosos<sup>7</sup>.
12. Que los compromisos para abordar la distribución desproporcionada del trabajo de cuidados remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres están consagrados en diferentes instrumentos internacionales como la [Declaración y Plataforma de Acción de Beijing](#), el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), la [Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#), la [meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), el [Convenio sobre la protección de la maternidad de 2000 \(nº 183\)](#) y los compromisos adoptados por los Estados en las sesiones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe que hacen parte de la [Agenda Regional de Género](#), particularmente el [Compromiso de Buenos Aires](#), entre otros.

---

<sup>7</sup> [Situación de los padres en el mundo: soluciones estructurales para lograr la igualdad en el trabajo de cuidados](#). MENCARE (en inglés)

13. Que los países de las Américas y el Caribe están avanzando en materia legal y política asociada al trabajo de cuidados gracias a la colaboración de la sociedad civil y a importantes marcos regionales como la [Ley Modelo Interamericana de Cuidados](#) desarrollada por la Comisión Interamericana de Mujeres, una herramienta que tiene como objeto la regulación de los cuidados, su reconocimiento, redistribución, provisión y promoción, y el reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado como trabajo.
14. Que a pesar del número de acuerdos internacionales y regionales e instrumentos políticos pertinentes, las actividades de incidencia política de organizaciones de mujeres y la mayor concientización sobre las cargas desiguales de los cuidados durante la pandemia del COVID-19, la necesidad de redistribuir y valorar el trabajo de cuidados sigue sin ser suficientemente prioritaria en agendas políticas, políticas de desarrollo, presupuestos nacionales, debates sobre derechos humanos, discurso político e investigación académica.
15. Que los Estados deben actuar como garantes del acceso al derecho al cuidado mediante la implementación de un sistema integral de cuidados que comprenda políticas y programas basados en datos desagregados y en evidencia que estructuren la economía del cuidado de manera que reduzca y redistribuya el trabajo de cuidado de manera equitativa.
16. Que los parlamentos son responsables de adoptar marcos legislativos que hagan posible ese sistema integral de cuidados que incluya la prestación de servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social. Además, los parlamentos pueden ser actores clave en el reconocimiento del valor económico del trabajo de cuidados no remunerado y en la promoción de un modelo de corresponsabilidad en el que actores como el Estado, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad y las familias informen, ayuden y apoyen activamente el trabajo de cuidados.
17. Que la inversión pública en la economía del cuidado y los cambios en las políticas sociales y económicas hacia modalidades de cuidado más sostenibles pueden tener efectos multiplicadores mediante el aumento de oportunidades laborales, la reducción del desempleo y la pobreza, y los avances en el desarrollo sostenible y la igualdad de género que benefician a todas las personas, incluidos los hombres y los niños.
18. Que los parlamentos tienen el potencial de servir como modelo positivo para la sociedad mediante la adopción de políticas internas que favorezcan y promuevan las responsabilidades de cuidado, como la adopción de políticas y procedimientos laborales que hagan posible los servicios de guardería y horarios flexibles, así como las licencias parentales para las y los parlamentarios y las y los funcionarios legislativos.
19. Que la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL con el apoyo de ONU Mujeres, en Buenos Aires, Argentina, del 7 al 11 de noviembre de

2022, contribuyó de manera concreta a la construcción de consensos entre múltiples partes interesadas en torno a su tema "La sociedad del cuidado como horizonte para la recuperación sostenible con igualdad de género".

**Nos comprometemos a:**

1. Adoptar un enfoque en nuestras funciones legislativas y de control político que reconozca que el trabajo de cuidados, la prestación de cuidados y la inversión en la economía del cuidado deben ser prioridades de la acción gubernamental, esenciales para el avance del desarrollo social y económico y los compromisos en materia de igualdad de género.
2. Impulsar legislación, presentar mociones o ejercer control político para instar a nuestros gobiernos a mejorar la recopilación de datos desagregados mediante encuestas periódicas sobre el uso del tiempo y análisis económicos como insumos para tener un panorama más completo del trabajo de cuidados y de la economía del cuidado.
3. Promover que el sector público y el privado adopten medidas para reducir la carga del trabajo de cuidados y fomentar la corresponsabilidad social de los cuidados mediante incentivos económicos, programas educativos, y opciones para la flexibilidad laboral que no comprometan los derechos laborales y sociales, así como la ampliación de licencias parentales y por enfermedad remuneradas, y programas que ofrezcan compensaciones o alternativas durante el cierre de servicios de cuidados como escuelas o guarderías.
4. Promover la implementación de políticas fiscales contracíclicas sensibles a las desigualdades de género para mitigar los efectos de las crisis y recesiones económicas en la vida de todas las mujeres, y promover marcos normativos y políticas que dinamicen la economía en sectores clave para la sostenibilidad de la vida, incluido el de la economía del cuidado (Parágrafo 28, Compromiso de Buenos Aires).
5. Introducir reformas legislativas, presentar mociones o ejercer control político para ampliar la protección de todas y todos los trabajadores y receptores de cuidados, con especial atención a las y los trabajadores migrantes y otros grupos tradicionalmente marginados.
6. Adoptar legislación, presentar mociones o ejercer control político para desarrollar/fortalecer y financiar un sistema nacional integral de cuidados, a partir de análisis económicos y de género y que comprenda consultas con las organizaciones de la sociedad civil, las familias, el sector privado, las y los proveedores y receptores de trabajo de cuidados, las y los trabajadores temporales y migrantes empleados en el sector de los cuidados y otras partes interesadas.
7. Hacer un llamado a nuestros gobiernos para que tengan en cuenta la situación actual del trabajo de cuidados no remunerado en el desarrollo del [Plan de Acción sobre Salud y Resiliencia en las Américas](#) a ser implementado para el año 2030, como parte de una estrategia más amplia para

expandir el acceso equitativo a servicios de salud integrales, de calidad, centrados en las personas, tomando en consideración los desafíos socioculturales, económicos y estructurales que enfrenta el hemisferio, tal como fue acordado por las y los Jefes de Estado y de Gobierno durante la IX Cumbre de las Américas.

8. Abogar por el desarrollo y fortalecimiento de programas de salud que prioricen la salud mental y abarquen la prevención e intervención temprana a través de servicios, tratamientos y apoyos que ofrezcan a quienes viven con trastornos mentales la oportunidad de experimentar mejoras significativas en su calidad de vida. En este sentido, tomaremos nota de las recomendaciones emanadas del informe final de la Comisión de Alto Nivel de Salud Mental y COVID-19 de la Organización Panamericana de la Salud.
9. Impulsar legislación, presentar mociones o ejercer control político para ofrecer incentivos fiscales y financieros a las empresas e industrias que adopten prácticas laborales de cuidado inclusivas y ofrezcan servicios de protección social que incluyan, entre otras medidas, el acceso a servicios de cuidado para personas enfermas, con discapacidad, personas mayores, y niñas y niños.
10. Promover programas y campañas educativas públicas que ayuden a reconfigurar las normas y los estereotipos que rodean el trabajo de cuidados con el objetivo de lograr hogares, lugares de trabajo, economías y sociedades más igualitarias desde la perspectiva de género.
11. Promulgar iniciativas legislativas o ejercer control político para formalizar el sector del trabajo de cuidados no remunerado y garantizar un empleo digno para todas y todos los trabajadores de cuidados de acuerdo con estándares laborales nacionales o internacionales.
12. Promover la libertad de asociación de las y los trabajadores y empleadores del sector de cuidados y la creación de alianzas entre los sindicatos que representan a las y los trabajadores del sector de cuidados y las organizaciones de la sociedad civil que representan a las y los receptores de cuidados y a las y los cuidadores no remunerados.
13. Usar nuestras plataformas políticas para contribuir a un cambio positivo en la comprensión y las prácticas sociales en torno al trabajo de cuidados, por ejemplo, desmontando los estereotipos relacionados con el trabajo de cuidados que están arraigados en normas sociales basadas en estereotipos de género perjudiciales que implican que los hombres no son cuidadores naturales y que el trabajo de cuidados y las repercusiones sociales y económicas relacionadas sólo conciernen a las mujeres.
14. Considerar los elementos desarrollados en la Ley Modelo Interamericana de Cuidados de la CIM/OEA como herramienta de referencia para el desarrollo de normativa y legislación sobre el reconocimiento, regulación, redistribución, provisión y promoción del trabajo de cuidados.

15. Hacer un llamado a nuestros gobiernos, parlamentos regionales y otros organismos multilaterales a poner en práctica los compromisos y recomendaciones asumidas en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, y ejercer control político a su implementación desde el punto de vista legislativo.

Suscrita el 2 de diciembre de 2022